



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/259/2024

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00259-24

La Paz, 04 de noviembre del 2024

#### **VISTOS:**

La nota CITE: GNN-034/2024 de la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A.", representada legalmente por Mauricio Javier Blacutt Blanco en virtud al Testimonio Poder Nº 772/2023 de 13 de junio de 2023 y Rodolfo Leonardo Baldiviezo Muller en virtud al Testimonio Poder Nº 809/2024 de 02 de julio de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1249/2024 de 31 de octubre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/757/2024 de 04 de noviembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

#### CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2 Telf.(2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385





Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### **CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A.", mediante nota CITE: GNN-034/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 2117 de 28 de octubre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "REFERIDOS ALTOKE", acompañando a este efecto lo siguiente: 1) Cédula de Identidad Nº 3441416, a nombre de Mauricio Javier Blacutt Blanco, 2) Cédula de Identidad Nº 3840835, a nombre de Rodolfo Leonardo Baldiviezo Muller, 3) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020607027, 4) Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1020607027, 5) Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 99/1991 de fecha 11 de diciembre de 1991, 6) Testimonio Poder Nº 772/2023 de fecha 13 de junio de 2023, a favor de Mauricio Javier Blacutt Blanco, 7) Testimonio Poder Nº 809/2024 de fecha 02 de julio de 2024, a favor de Rodolfo Leonardo Baldiviezo Muller, 8) Resolución ASFI/1057/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, 9) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por Mauricio Javier Blacutt Blanco, 10) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por Rodolfo Leonardo Baldiviezo Muller, 11) Declaración Jurada de Premios Otorgados de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por Mauricio Javier Blacutt Blanco y Rodolfo Leonardo Baldiviezo Muller, y 12) Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1249/2024 de 31 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A.", CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





- 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "REFERIDOS ALTOKE".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/757/2024 de 04 de noviembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "REFERIDOS ALTOKE", presentada por la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A.", CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A."**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

#### POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A." el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "REFERIDOS ALTOKE", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las condiciones esenciales de la promoción empresarial, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "REFERIDOS ALTOKE", de la empresa BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A.", se desarrollará bajo la modalidad de CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por la parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





- Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
- 2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
- **3.** Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

#### Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Dinero en efectivo abonado a cuenta altoke	5.00	75000	375,000.00
Dinero en efectivo abonado a cuenta altoke	2.00	75000	150,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 10 de noviembre de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar stock.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

**QUINTO.-** La empresa **BANCO SOLIDARIO S.A.** "BANCOSOL S.A." deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese

Eliwin Soria Rueda Mecton regional la paz Brandierica de Calega







#### 2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

## PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a. Nombre de la promoción empresarial.

La Promoción Empresarial se denomina: "Referidos altoke"

b. Periodo de duración.

La Promoción Empresarial "Referidos altoke" tendrá un periodo de duración desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 a nivel nacional o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

c. Modalidad de premiación: La modalidad será Cualquier otro medio de acceso al premio.

# Descripción de la modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio

Con el objetivo de fortalecer el hábito del uso de herramientas digitales de cobro y pago, Banco Solidario S.A. ha resuelto retribuir Bs5 a clientes que refieran la aplicación "altoke" (caja de ahorro Altoke) y Bs2 a clientes referidos por la apertura de la cuenta de caja de ahorro "altoke", dentro el periodo de participación comprendido desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

Quedan habilitados para participar de la promoción empresarial, los clientes que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- Participan de la Promoción Empresarial exclusivamente solo cuentas de caja de ahorro activas e individuales en bolivianos, afiliadas mediante el aplicativo "altoke" para personas naturales.
- La promoción está dirigida a personas mayores de 18 años.

### Aplicación de la Promoción Empresarial

La Promoción Empresarial, se llevará a cabo mediante la aplicación "altoke" de Banco Solidario S.A. la cual se encuentra en Play Store para Android y App Store para Apple.

El cliente que participe en la promoción empresarial deberá seguir los siguientes pasos para acceder a la aplicación "altoke":

### Proceso Referente (CLIENTE REFERENTE)

1. El referente deberá tener una cuenta de caja de ahorro "altoke".

2. El referente deberá enviar un enlace de invitación mediante la aplicación "altoke" al cliente que desea referir, siguiendo los siguientes pasos:









Ingresa al botón de "Refiere altoke y gana Bs5"

A continuación, se muestra una ventana pop up con los beneficios de la promoción.

Al Seleccionar compartir, se desplegará una ventana con las condiciones y la opción de "Invitar amigos" Posteriormente se enviará el enlace mediante la aplicación WhatsApp para que envíe a los amigos a referir.

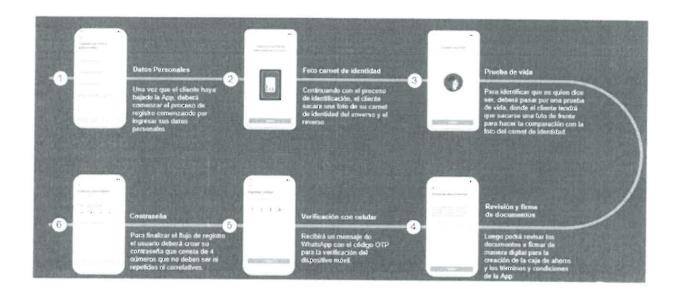
- 3. Una vez que le referido ingrese al enlace enviado por el **referente** para realizar la apertura de la cuenta de caja de ahorro "altoke" y cuando el referido realice un cobro o pago QR igual o mayor a Bs10. El **referente** recibirá Bs5
- 4. El **referente** puede referenciar de manera ilimitada, por lo que accede al premio las veces que realice la referencia, una vez que el referente cumpla las condiciones establecidas.

### Proceso Referido (CLIENTE REFERIDO)

El cliente referido que realice la apertura de cuenta de caja de ahorro "altoke" deberá:

- 1. Ingresar al enlace enviado por el referente y descargar la aplicación "altoke" desde la tienda de aplicaciones de su celular.
- 2. Realizará el siguiente proceso de registro para la correcta apertura de la cuenta altoke.





- 3. El referido recibirá Bs2 cuando realice su primer cobro o pago QR igual o mayor a Bs10, solo puede ser premiado una única vez.
- 4. Para acceder al beneficio, el cliente referido deberá realizar el cobro o pago QR mencionado anteriormente en los horarios de 8:01 am a 23:29 pm de cada día.

### Otras consideraciones:

- No participan de la promoción menores de 18 años
- No acceden al beneficio, los clientes que realicen el cobro o pago QR mencionado anteriormente en los horarios de 23:30 pm a 8:00 am.
- Quedan excluidos de esta Promoción Empresarial las cuentas de caja de ahorro altoke abiertas a nombre de:
  - a) Directores de BancoSol y síndicos
  - b) Gerentes, Ejecutivos y funcionarios de BancoSol
  - c) Personas Jurídicas
  - d) Cuentas de Caja de Ahorro con estado de bloqueo total y bloqueo a crédito en Banco Solidario S.A.
- Adicionalmente se informa que, de existir reclamos o consultas referentes a la Promoción Empresarial, los clientes podrán realizarlas a través de nuestra línea gratuita 24/7 fonoSol: 800-10-2929.

### d. Lugar y fecha de entrega de premios

Se entregarán los premios a los referidos y referentes mediante el abono en la cuenta de caja de ahorro altoke del ganador, el mismo día en el que el cliente referido cumpla la condición para acceder al premio, dentro del periodo de duración desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero en el lugar donde se encuentre el ganador a nivel nacional.

0166

Se señala como dirección de monitoreo, la oficina nacional de Banco Solidario S.A. ubicado en la calle Nicolas Acosta N° 289, San Pedro, La Paz Bolivia.

### e. Premios Ofertados

Monto total de premios: Bs. 525.000.-

Cliente	Cantidad	Descripción del premio	Precio unitario	Premio Total
Referente	75.000	Dinero en efectivo abonado a cuenta altoke	Bs5	Bs. 375.000
Referido	75.000	Dinero en efectivo abonado a cuenta altoke	Bs2	Bs. 150.000

